

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

7.628

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2020.

A su lectura y por unanimidad de los miembros presentes, se acordó aprobar la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 11 de diciembre de 2019, en relación al Calendario Fiscal 2020:

“Visto el informe del Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAI) 2019-0071, de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual se transcribe:

“El Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAI), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, donde se adoptaron los acuerdos sobre el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, para cada uno de los Ayuntamientos, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL) y el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), y en cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición

del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, establecido en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OFG)

SEGUNDO. Según el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General mencionada y lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Consejo Rector debe aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2020.

A la vista de todo lo anterior, se propone como Calendario Fiscal 2020:

I) Periodo de pago voluntario.

Los padrones anuales de los Municipios de Arrecife, Haría, Teguiise y Tinajo, correspondiente a los siguientes conceptos, se pondrán al cobro desde el 20 de julio a 21 de septiembre de 2020:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el servicio de recogida de Basura domiciliaria y comercial.
- Tasa de entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.
- Tasa de otros casos de ocupación de vía pública.

En el caso de que la solicitud del Ayuntamiento de San Bartolomé de incorporarse a la Red Tributaria Lanzarote sea ratificada, y en la medida de que la migración de datos y la delegación de competencias lo permita, podrán incluirse los padrones de este municipio.

II) Calendario según Medio de pago elegido.

II.1. Domiciliación Bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, en un sólo plazo, el 7 de septiembre de 2020.

El plazo para domiciliar los tributos de vencimiento

periódico anteriormente mencionados es hasta el 22 de junio de 2020.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de una bonificación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

II.2. Plan Personalizado de Pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

Dependiendo de la periodicidad solicitada:

Mensual – Se cargará en cuenta la primera cuota el 7 de enero y el resto el 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de diciembre inclusive.

Bimestral – Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

Trimestral – Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 6 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

Anual – Se cargará el 5 de junio.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de la bonificación por domiciliación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

III) Fraccionamiento con intereses y garantías.

Las cuotas correspondientes a los fraccionamientos de deuda se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes.

IV) Exposición pública de los padrones.

Los padrones anuales correspondientes a los Tributos mencionados, quedarán expuestos al público durante un mes tras su aprobación, periodo en el que podrán presentar alegaciones para la correcta liquidación de los tributos.

Finalizado el plazo de exposición al público, podrá interponerse Recurso de Reposición dentro del plazo de UN MES, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo, no se podrán presentar impugnaciones contra los recibos.

V) Solicitud de Beneficios Fiscales.

Para que la solicitud surta efectos en el ejercicio 2020 deberá presentarse antes de la aprobación y publicación de los Padrones Anuales.”

Por todo ello,

PROPUESTA

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2020, en la redacción contenida en este informe.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redacta el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada.

En Lanzarote, a veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANISMO INSULAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Isabel María Martín Tenorio.

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO, Andrés Martín Duque.

159.131

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7.629

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas